



ACUERDO DE CONCEJO N.º 128-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 29 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N.º 1306-2024-MDSJL/OGAF-OA, del Jefe de Oficina de Abastecimiento, de fecha 15 de octubre de 2024; el Informe Legal N.º 269-2024-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de octubre de 2024; el Informe N.º 1436-2024-MDSJL/OGAF-OA, del Jefe de Oficina de Abastecimiento, de fecha 29 de octubre de 2024; el Proveído N.º 4350-2024-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaría General, de fecha 30 de octubre de 2024, el Memorando N.º 2372-2024-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaría General, de fecha 04 de noviembre de 2024; el Memorando N.º 4128-2024-MDSJL/OGAF, del Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 13 de noviembre de 2024; el Proveído N.º 4579-2024-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaría General; el Dictamen N.º 025-2024-MDSJL/CM-COER, de la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas, de fecha 25 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20) del artículo 9 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra libertad;

Que, el artículo 55 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en adelante LOM, precisa que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y se administran por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Además, establece que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles y todo acto de disposición y garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, asimismo, el artículo 66 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la donación, cesión o conexión de bienes de las municipalidades sea se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de los regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, aunado a ello, el artículo 68 establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera equívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho,





aprobado mediante Ordenanza N.º 459-MDSJL y su modificatoria, la Oficina General de Administración tiene la función de proponer, gestionar y emitir los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la municipalidad;



Que, mediante Resolución de Oficina General N.º 163-2024-OGAF/MDSJL, de fecha 18 de junio de 2024, rectificadas mediante Resolución de Oficina General N.º 204-2024-OGAF/MDSJL, de fecha 10 de agosto de 2024 y ésta última rectificadas a través de la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N.º 381-2024-MDSJL/OGAF, de fecha 12 de noviembre de 2024, se aprueba la baja de mil trescientos cincuenta y dos (1,352) bienes muebles por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, que se detallan en el Anexo 2 que forma parte integrante de dicha Resolución;



Que, con Informe N.º 1306-2024-MDSJL/OGAF-OA, el Jefe de Oficina de Abastecimiento señala no hay impedimento técnico legal para la donación de mil trescientos cincuenta y dos (1,352) bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, a favor de “REVERSE LOGISTICS GROUP PERU S.A.C.” en calidad de Sistema de Manejo de RAEE, aprobado por el Ministerio de Ambientes - MINAM, asimismo, precisa que dichos bienes han alcanzado el final de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles, según el siguiente detalle:



CAUSAL	TIPO DE CUENTA	CANTIDAD	VALOR NETO S/
RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS. -RAEE	ACTIVO FIJO	946	1,112.17
	NO DEPRECIABLE	406	47,307.58
TOTAL		1,352	48,419.75



Que, Informe Legal N.º 269-2024-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente para que mediante acuerdo de concejo se apruebe la donación de mil trescientos cincuenta y dos (1,352) de bienes dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, descritos en el Anexo N.º 2 de la Resolución de Oficina General N.º 163-2024-OGAF/MDSJL y rectificatorias a favor del Sistema de Manejo RAEE “Reverse Logistics Group Peru S.A.C”;

Que, de acuerdo al artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9, 39 y 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto mayoritario del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:



Artículo 1.- APROBAR la donación de un mil trescientos cincuenta y dos (1,352) bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, con valor neto total de S/48,419.75 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve con 75/100 soles), descritos en el Anexo 2 que forma parte de la Resolución de Oficina General N.º 163-2024-OGAF/MDSJL, rectificadas mediante Resolución de Oficina General N.º 204-2024-OGAF/MDSJL y ésta última rectificadas a través de la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N.º 381-2024-MDSJL/OGAF, a favor del Sistema de Manejo RAEE: REVERSE LOGISTICS GROUP PERU S.A.C.



Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LINA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE